

Acuerdo Operativo de Intercambio Académico que celebran por una parte la UNIVERSIDAD ESTATAL BOLÍVAR, a quien en lo sucesivo se le denominará “UEB”, representado en este acto por EL INGENIERO HERNÁN ARTURO ROJAS SÁNCHEZ PHD. en su calidad de RECTOR; y, por la otra, LA UNIVERSIDAD DE IXTLAHUACA CUI A. C., a quien en lo sucesivo se le denominará “CUI”, representada en este acto por el Dr. EN D.P.C. MARGARITO ORTEGA BALLESTEROS, RECTOR y representante legal; a quienes de forma conjunta se les denominará “LAS PARTES” al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

ANTECEDENTES

A los 20 días del mes de junio del 2022, “LAS PARTES” celebraron Convenio Marco de Colaboración con el objeto de establecer las bases conforme a las cuales ambas partes llevarán a cabo actividades de complementación y colaboración académica, desarrollo de cooperación cultural, educativa y comunitaria.

“LAS PARTES” reconocen que el Intercambio Académico es el medio que permite de forma recíproca, a los miembros de cada una de ellas, participar en las diversas actividades académicas de la otra, y brinda al participante la oportunidad de integrarse a la comunidad internacional y favorecer los vínculos de colaboración fraterna entre los países.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO:

El presente acuerdo establece las bases para participación de los estudiantes, docentes y personal administrativo de “LAS PARTES”, en el desarrollo de actividades académicas que éstas acuerden en materia de Intercambio Académico.

SEGUNDA. MODALIDADES:

“LAS PARTES” acuerdan que el Intercambio Académico podrá adoptar las siguientes modalidades:

I. MOVILIDAD ACADÉMICA ESTUDIANTIL

Los estudiantes de licenciatura, pregrado y posgrado de una de “LAS PARTES” (Universidad de origen), podrán realizar cursos con valor crediticio, prácticas profesionales, y estancias cortas, en la otra (Universidad receptora), con el propósito de enriquecer su formación.

Los cursos y actividades que en este rubro se desarrollen, se validarán conforme a las disposiciones que para el efecto emita la autoridad educativa y apliquen para cada una de “LAS PARTES”.

En esta vertiente de colaboración se favorecerá la integración de estudiantes en proyectos de investigación, así como recibir asesoría para desarrollo de trabajos de grado.

II. MOVILIDAD ACADÉMICA DOCENTE

Los docentes e investigadores de una de “LAS PARTES” (Universidad de origen), podrán realizar estudios de posgrado, investigaciones conjuntas, asesorar tesis y tomar e impartir cursos en la otra parte (Universidad receptora), siempre que con ello se favorezca el intercambio de conocimientos, métodos, técnicas y experiencias en la actividad docente.

III. COLABORACIÓN EN ACTIVIDADES A DISTANCIA

“LAS PARTES” fomentarán la colaboración conjunta mediante actividades basadas en el uso de las tecnologías de la información para que, sin necesidad de desplazamiento físico, puedan desarrollarse actividades académicas a distancia en la modalidad sincrónica y asincrónica.

CUARTA. PARTICIPANTES

Las actividades que se desarrollen sobre la base de este acuerdo, se dirigirán hacia la comunidad universitaria de **"LAS PARTES"**, por lo que podrán participar en ellas, de acuerdo a su naturaleza, Docentes, Estudiantes, y Trabajadores.

El número de participantes en cada una de las modalidades de intercambio académico procurará ser equitativo por cada una de **"LAS PARTES"** y estará sujeto a la capacidad de las mismas.

4.1. Podrán participar en la vertiente de Movilidad Académica Estudiantil los estudiantes de nivel licenciatura, pregrado y posgrado de **"LAS PARTES"**, quienes cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Ser Estudiante regular de la Universidad de origen (sin adeudo académico).
- b. Tener cubiertos el 50% de los créditos correspondientes a la carga académica que se encuentre cursando.
- c. Estar al corriente en sus obligaciones económicas con la Universidad de origen.
- d. Tener un promedio general mínimo de 8.0 puntos o su equivalente en una escala del 1 al 10, o del 0.0 al 5.0 al momento de presentar la solicitud; de conformidad a las reglas de cada una de **"LAS PARTES"**.
- e. Tener acreditados en su totalidad los créditos del idioma extranjero o adicional al español correspondiente al programa académico que curse al momento de presentar la solicitud.
- f. Contar con seguro de gastos médicos. Conforme a los términos de este Acuerdo, el estudiante deberá seguir las exigencias de inmigración del país de la institución receptora, y deberá contratar un seguro internacional de cobertura médico-hospitalaria para su permanencia en el exterior, que cubra como mínimo: Asistencia médica, repatriación fúnebre, cobertura de accidentes; y deberá mantenerlo vigente durante el desarrollo de su práctica.
- g. Contar con los documentos migratorios necesarios para el ingreso y permanencia en el país donde tenga su domicilio la Universidad receptora.

4.2. Podrán participar en la vertiente de Movilidad Académica Docente, los miembros del personal docente de **"LAS PARTES"**, quienes cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Ser docente en activo de alguna de **"LAS PARTES"**
- b. Tener una antigüedad de por lo menos un año, anterior a la solicitud
- c. Contar con estudios de posgrado concluidos
- d. Tener la formación académica y experiencia profesional en el área de conocimiento hacia la cual se dirija la actividad de intercambio
- e. Presentar un proyecto para desarrollar en la Universidad de Receptora.
- f. Contar con seguro de gastos médicos. Conforme a los términos de este Acuerdo, el docente deberá seguir las exigencias de inmigración del país de la institución receptora, y deberá contratar con un seguro internacional de cobertura médico-hospitalaria para su permanencia en el exterior, que cubra como mínimo: Asistencia médica, repatriación fúnebre, cobertura de accidentes; y deberá mantenerlo vigente durante la permanencia en el país de la Institución Receptora.
- g. Contar con los documentos migratorios necesarios para el ingreso y permanencia en el país donde tenga su domicilio la Universidad receptora. Todos los profesores provenientes de México deberán contar con una visa que les permita estar en Ecuador, durante el tiempo de la estancia.



- 4.3. La vertiente de Colaboración en Actividades a Distancia, permitirá la participación de Docentes, Estudiantes, y Trabajadores de **"LAS PARTES"**.

QUINTA. PARTICIPACIÓN EN LA MOVILIDAD ACADÉMICA

- 5.1. En cada ocasión que se generen, actividades de intercambio previstas en el presente acuerdo, **"LAS PARTES"** emitirán la convocatoria correspondiente en donde se precisen las condiciones y características para su desarrollo.
- 5.2. La selección de los participantes en las actividades de intercambio, es de responsabilidad de la Universidad de origen, conforme a su normatividad y disposiciones internas.
- 5.3. Los trámites que sean necesarios para conservar la calidad de estudiante al término del periodo escolar serán responsabilidad exclusiva del estudiante, quien deberá sujetarse a las disposiciones de la Universidad de origen.
- 5.4. Los estudiantes que participen en actividades de Intercambio Académico Estudiantil deberán contar con el visto bueno de sus padres, tutores; o en su caso manifestar que están de acuerdo en las condiciones y alcances de suparticipación.
- 5.5. Durante el desarrollo del intercambio, los participantes se sujetarán a la normatividad de la Universidad Receptora, la falta de observancia o transgresión a la misma se reportará a la Universidad de Origen, para acordar lo conducente.
- 5.6. El estudiante o Docente que haya participado en actividades de movilidad, elaborará una memoria detallada, en donde exponga las actividades realizadas en la Universidad receptora, el impacto de éstas, y la trascendencia de éstas en su formación. La memoria se presentará ante ambas **"LAS PARTES"**.
- 5.7. Los gastos y trámites correspondientes al traslado serán por cuenta del estudiante o docente que participe en actividades de movilidad. **"LAS PARTES"**, en reciprocidad, otorgarán a los participantes, alojamiento y alimentos, siempre y cuando se contarán, con los recursos debidamente presupuestados.
- 5.8. Al término de cada ciclo de intercambio, la Universidad Receptora remitirá a la Universidad de Origen, la evaluación en el desempeño del o los estudiantes quienes participaron para efecto de su validación como parte de la carga curricular del estudiante.
- 5.9. Durante el desarrollo del programa de intercambio, permanecerá vigente la relación laboral entre la Universidad de Origen y el docente participante, en los términos en que hasta el inicio del programa se venía desarrollando. Una vez concluidas las actividades de intercambio, el docente se reintegrará a sus actividades ordinarias en la Universidad de Origen.

SEXTA. PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES A DISTANCIA

El desarrollo de actividades a distancia se materializará en cursos, talleres, charlas, conferencias, y demás actividades que a través del uso de las tecnologías de la información favorezcan el intercambio de conocimientos, experiencias y en general, la comunicación entre estudiantes, docentes, y trabajadores de **"LAS PARTES"**.

SÉPTIMA. SEGUIMIENTO

El seguimiento a todo lo relacionado con el presente acuerdo operativo, "**LAS PARTES**" acuerdan formar una comisión que se reunirá semestralmente y estará integrada de la siguiente manera: Por "**UEB**", El Mg. Washington Fierro, con correo electrónico: wfierro@ueb.edu.ec

a) Por "**CUI**", el M. en Crim. Raymundo Ramírez Vázquez, Director de Extensión y Vinculación Universitaria, con correo electrónico: raymundo.ramirez@uicui.edu.mx.

La Comisión tendrá de forma enunciativa las funciones siguientes:

- a) Desarrollar un Programa anual de intercambio;
- b) Ser el medio de contacto y comunicación entre "**LAS PARTES**", para lo relativo al desarrollo del presente Acuerdo Operativo.;
- c) Designar a los responsables de la ejecución de acciones particulares que sean previstas en el Plan Anual;
- d) Presentar los informes sobre el desarrollo de las actividades que deriven del presente Acuerdo Operativo.

OCTAVA. -SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Si en la ejecución del presente convenio surgen diferencias entre "**LAS PARTES**", estas acuerdan intentar previamente al arreglo directo o acudir a alguno de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, como son la amigable composición, a conciliación y el arbitraje técnico.

Para lo que las partes renuncian a su fuero y se comprometen a ventilar el proceso ante el centro de mediación y arbitraje de la Procuraduría General del Estado con sede en la ciudad de Quito, DM Capital del Ecuador

NOVENA.- PLAZO

La vigencia del presente será de 5 años contados a partir de la suscripción del presente acuerdo

Leído que fue el presente convenio por "**LAS PARTES**", y una vez enteradas de su contenido, de conformidad lo firman al calce para su debida constancia y cumplimiento en la Ciudad de Ixtlahuaca, México a los veinte (20) días del mes de junio de dos mil veinte y dos


POR CUI
DR. EN D.P.C. MARGARITO ORTEGA BALLESTEROS
Rector y Representante Legal


POR UEB
ING. HERNAN ARTURO ROJAS SANCHEZ PHD
Rector y Representante Legal

TESTIGOS

M. en CRIM. RAYMUNDO RAMÍREZ VÁZQUEZ
Director de Extensión y Vinculación Universitaria.

Mg. Washington Fierro Saltos
Director de Gestión Académica



UNIVERSIDAD
DE IXTLAHUACA CUI

Acuerdo Operativo de Intercambio Académico



UNIVERSIDAD
ESTATAL
DE BOLIVAR